



Resolución Directoral

Tarapoto, 12 MAR 2020

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Corina Pamela Velásquez Luque, sobre pago de vacaciones truncas, del Régimen Laboral Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 003-2020-H-II-2-T, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, la señora Corina Pamela Velásquez Luque, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057, a partir de 03 de agosto de 2019 al 31 de diciembre del 2019 y continuo mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 313-2020.U.E-H-II-2 T, en el cargo de Médico Especialista en Medicina Interna, desde el 01 de enero hasta el 28 de enero de 2020 y mediante solicitud presentada con fecha 31 de enero del presente año, por voluntad propia da termino a su contrato, por lo que de acorde a Liquidación que se acompaña, se reconoce el derecho de vacaciones truncas, equivalente a Cinco (5) meses y Veinticuatro (24) días de servicios prestados al estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG de fecha 3 de enero de 2019; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.



Resolución Directoral

Tarapoto, 12 MAR 2020

Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 69/100 Soles (S/. 3,376.69), a la señora Corina Pamela Velásquez Luque, Médico Especialista en Medicina Interna, ex servidora del Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 23.28.15 Vacaciones Truncas - CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO
M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez
DIRECTOR